



TSE-PRE-SC-008/2019

Fecha: 19 de septiembre de 2019

CIRCULAR

De: Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

A: Tribunales Electorales Departamentales.
Organizaciones Políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal.

Asunto: **Registro y reconocimiento de Alianzas Políticas integradas por Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas, Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino para las Elecciones Subnacionales 2020.**



En el marco de las Elecciones Subnacionales 2020 "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales" y conforme lo dispuesto por los Arts. 48 y siguientes de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el registro de alianzas políticas para las Elecciones Subnacionales 2020 se registrará conforme al siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes para el registro de Alianzas podrán realizarse desde el viernes 6 hasta las 24:00 horas del lunes 30 de septiembre de 2019.
2. El Tribunal Supremo Electoral es la instancia competente para el registro las siguientes Alianzas Políticas:
 1. Alianzas entre Organizaciones Políticas de carácter nacional
 2. Alianzas entre Organizaciones Políticas de carácter nacional con organizaciones políticas de carácter departamental, regional o municipal.
3. Los Tribunales Electorales Departamentales son las instancias competentes para el registro de alianzas de Organizaciones Políticas y Organizaciones Políticas de carácter Departamental, Regional y/o Municipal.
4. Las Organizaciones Políticas que conformen alianzas a efecto de las Elecciones Subnacionales 2020, deberán tramitar ante el Tribunal Electoral competente, el registro y/o reconocimiento de personalidad jurídica, dentro del plazo establecido, presentando memorial firmado por los representantes legales de cada una de las organizaciones políticas que conforman la alianza, especificando la nómina de la Dirección Nacional, Dirección Departamental,



Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
La Paz - Bolivia

Dirección Regional y/o Municipal instancia correspondiente de la alianza, y cumpliendo con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la resolución de reconocimiento de la personalidad jurídica y registro de cada uno de los Partidos Políticos, agrupaciones ciudadanas organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesino que integren la alianza y sea esta conforme a norma.
 - b) Acta notariada de la reunión del órgano competente de cada una de las organizaciones políticas integrantes autorizando la alianza.
 - c) Acta notariada de la reunión constitutiva, especificando el nombre, sigla, símbolo y colores que utilizará la alianza.
 - d) Determinación del carácter temporal o indefinido, según convengan ellos mismos, así como las causales y el procedimiento de disolución de la alianza.
 - e) Programa de Gobierno, electoral o de acción política, según corresponda.
 - f) Estructura orgánica mínima, atribuciones y nómina de la Dirección.
 - g) Derechos y obligaciones de cada uno de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas integrantes de la alianza.
 - h) Domicilio de la alianza.
 - i) Fotocopias simples del Estatuto de las organizaciones políticas que conforman la alianza.
5. Dentro de los quince días de admitida la solicitud, el Tribunal Electoral competente, dictará resolución otorgando la personalidad jurídica disponiendo el registro de la alianza o desestimándola por no reunir los requisitos de ley. La Secretaría de Cámara, dentro de las cuarenta y ocho horas de pronunciada la resolución, notificará con la misma a los interesados.

Queda encargada del cumplimiento de esta Circular la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral y las Secretarías de Cámara de los Tribunales Electorales Departamentales.



Msc. María Eugenia Choque Quintana
PRESIDENTA
O.E.P. - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



HXTB/pfm
cc. Archivo

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2410710
La Paz - Bolivia